

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210039400

Proceso Ordinario Laboral de **CLARA ELY ORTIZ MURCIA** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

Lunes, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Clara Ely Ortiz Murcia

Apoderado demandante: Martha Patricia Aponte Muñoz

Apoderado COLFONDOS S.A.: Juan Carlos Gómez Martín

Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edison Giraldo Roldán

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Dres. Martha Patricia Aponte Muñoz, Juan Carlos Gómez Martín y Jhon Edison Giraldo Roldán, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es **NULO o INEFICAZ** el traslado de la señora CLARA ELY ORTIZ MURCIA del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda obrantes a folios 38-271 del archivo PDF N°1 del expediente digital.
- **DICTAMEN PERICIAL:** Se decreta a su favor la proyección pensional visible a folios 244 a 259 del plenario, el cual fuera efectuado el 29 de septiembre de 2019, por el actuario Vidal Arturo Castelblanco, documental que se ordena incorporar al proceso y de la cual se le corre traslado a la parte demandada.

2) A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 17-92 del archivo PDF N° 11 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, con reconocimiento de documentos.

- **DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** Se niega.

3) A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo del accionante, que obra en el archivo PDF N°8 del expediente digital, el cual contiene la historia laboral del demandante.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Interrogatorio de parte a la demandante.

El Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día LUNES 20 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 4:00 PM, a fin de que se surta el termino de traslado pertinente de conformidad con el Dictamen Pericial.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

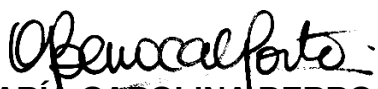
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f42667dd-239b-40e2-8877-ca2495ebc2da?vcpubtoken=463b6e11-f2fc-4d29-a9cf-847b388513af>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO